



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la designación del tribunal que ha de juzgar los procedimientos selectivos para acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, convocados mediante Resolución de 14 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

De conformidad con las bases de la Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación (BOPA del 3 de octubre).

Fundamentos de derecho

Es competente para la resolución del presente expediente el Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En base a todo lo anterior,

RESUELVO

Primero.—Aprobar y publicar la composición provisional del tribunal señalado en la base 5 de la mencionada Resolución de 14 de septiembre de 2016 que figura a continuación.

Tribunal titular		
Presidente	010784362	FORASCEPI ROZA, MIGUEL ANGEL
Vocales	010800385	CORUJO FERNANDEZ, JOSE A
	071687375	DAGO MARTINEZ, CARLOS
	010593659	FERNANDEZ MONTERO, MARIA ANGELES
	009355298	GARCIA FERNANDEZ, ANA DARLENE

Tribunal suplente		
Presidente	017188111	ALONSO PONGA, MIGUEL
Vocales	010571073	FERNANDEZ ESPINA, JOSE ANTONIO
	071605839	FERNANDEZ GONZALEZ, GERARDO
	010574065	LASTRA ALVAREZ, MEDITACION
	071871109	LOPEZ ISLA, ANA ISABEL

Todas las personas que componen el tribunal pertenecen al cuerpo de inspectores de educación.

En la composición del tribunal se garantiza una representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo previsto en el artículo 42 d) de la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

Segundo.—A los efectos de garantizar la objetividad y la imparcialidad en el funcionamiento de los Tribunales de Selección, así como la eficacia del proceso de selección, se concede un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para que las personas interesadas puedan alegar las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 29.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 31 de octubre de 2016.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2016-12050.